

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cairo, Valle del Cauca, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No.110
Ejecutivo singular mínima cuantía
Rad. 76 246 40 89 001-2014 00046 00.

INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 446, numeral 4° del Código General del Proceso, la secretaría del Despacho dio traslado a la actualización de la liquidación del crédito presentado por el **Banco Agrario de Colombia S. A**, en contra del ciudadano **Jorge Eliécer González Cardona**¹, obrante a folio 94 del cuaderno principal, en la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$15'601.887,30) MCTE.**

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente el crédito en esta acción ejecutiva de mínima cuantía en contra del ciudadano **Jorge Eliécer González Cardona**, y a favor de la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, según auto interlocutorio No. 092C del 29 de mayo de 2015, observa el Juzgado que la suma liquidada en **quince millones seiscientos un mil ochocientos ochenta y siete pesos con treinta centavos (\$15'601.887,30) MCTE**, no sufrió objeciones relativas a su estado de cuenta, encontrándose que está liquidado conforme a la condena impuesta y que además, dentro del traslado a la parte ejecutada, aquella guardó silencio.

¹ A través del portal web www.ramajudicial.gov.co/ruta: Juzgados Municipales- juzgados promiscuos municipales-, Buga, Valle del Cauca,- Juzgado 01 Promiscuo de El Cairo, Traslados especiales y ordinarios- 2020. Enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695729/41280711/TRASLADO+AGOSTO+5+DE+2020.pdf/aaae1133-3e8b-4396-8bdd-2c6633acaae2>

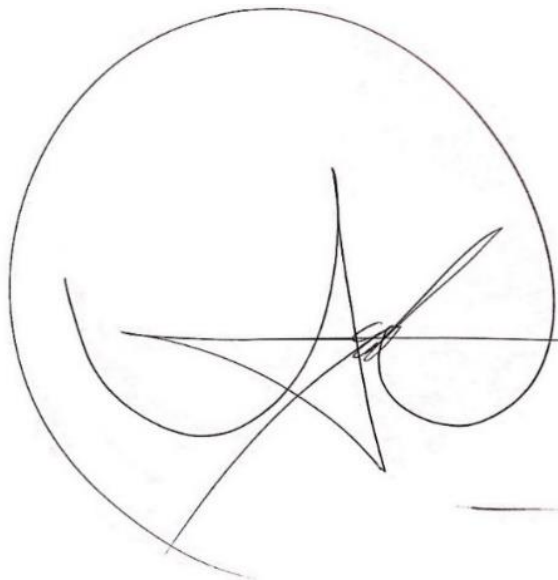
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. - APROBAR la actualización de la liquidación del crédito, presentada por el **Banco Agrario de Colombia S.A**, en contra de **Jorge Eliécer González Cardona**, en la suma de **quince millones seiscientos un mil ochocientos ochenta y siete pesos con treinta centavos (15'601.887,30)**, de conformidad con el artículo 446, numeral 4° del CGP.

SEGUNDO. - Contra la presente decisión, solo procede el recurso de reposición (Art. 446, numeral 2° del CGP).

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink is written inside a circular stamp. The signature is stylized and appears to be 'J. A. Arango'. The stamp itself is a simple circle with a thin border.

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez